



Resolución Directoral

Callao, 17 de Junio de 2024

VISTO:

El Informe N°252-2024-HNDAC/OEPE de fecha 12 de junio de 2024 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando N°1189-2024-HNDAC/OEA de fecha 12 de junio de 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N°1461-2024-OL-HNDAC de fecha 12 de junio de 2024 de la Oficina de Logística, el Informe N°552-2024-OAJ-HNDAC de fecha 17 de junio de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, sobre el particular, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas —esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna— y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley. En ese contexto, la Ley es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional, la misma que, conjuntamente con su Reglamento y demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, ahora bien, corresponde señalar que el artículo 3° de la Ley delimita el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado teniendo en cuenta dos criterios: (i) el criterio subjetivo, referido a los sujetos que deben adecuar sus actuaciones a las disposiciones contenidas



en la normativa; y, (ii) el criterio objetivo, referido a las actuaciones que se encuentran bajo su ámbito de aplicación;

Que, así, el artículo señalado en el párrafo precedente establece una lista de organismos y organizaciones que bajo el término genérico de "Entidad", se encuentran en la obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado en todas aquellas contrataciones que deban realizar para proveerse de bienes, servicios y obras, asumiendo el pago de la contraprestación con cargo a fondos públicos;

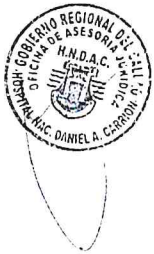
Que, conforme al numeral 3 del artículo 7 del Decreto legislativo N° 1440 señala que el Titular de la Entidad es responsable de lo siguiente: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados prorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, sobre la solicitud de la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N°324. la Oficina Ejecutiva de Administración solicita con el Memorando N°1189-2024-HNDAC/OEA la ampliación de la certificación por un total de S/ 60,100.00, para continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2024-CS/HNDAC Primera Convocatoria para el "Servicio de acondicionamiento de la Infraestructura para la Implementación de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones";

Que, al respecto se aprueba la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal N°324, por ceñirse a lo dispuesto por el Art, 20 y 41. 2 y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica, que las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso Resaltar, que la presente CCP no convalida actos o acciones administrativas, que no se ajustan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a los órganos que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y cumplimiento de las formalidades aplicables a cada caso, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 3° 4", 5" de la Ley N°31953, "Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, en el numeral 68.3 Art. 68 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el combé de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al Informe N°252-2024-HNDAC/OEPE de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N°1461-2024-OL-HNDAC de fecha 12 de junio de 2024 de la Oficina de Logística, se dirigieron a la Dirección General en la cual concluye y recomienda 4.1. La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ante la necesidad imperiosa de realizar la ampliación de la CCP N°324 a solicitud del área que ordena el gasto (Oficina de Administración) para el "Servicio de acondicionamiento de la infraestructura para la implementación de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones", procederá a aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario N°324 por la suma de S/60,100.00.4.2. La aprobación de la CCP está sujeta al cumplimiento del numeral 68.3 Art. 68 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, en el supuesto que





Resolución Directoral

Callao, 17 de Junio de 2024

la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad..(...);

Que, estando a la opinión legal contenida en el Informe N°552-2024-OAJ-HNDAC de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, en la cual concluyó que resulta procedente la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal N°324, por ceñirse a lo dispuesto por el Art. 20 y 41. 2 y 41.3 del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional I N°000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal N°324, "Ampliación del Servicio de Acondicionamiento de la Infraestructura para la Implementación de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones"; RB. RO; EG 2.3.24.21; Monto S/.60,100.00 (Sesenta Mil Cien 00/100 Soles).

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de los Procedimientos de Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal N°324 de fecha 12 de junio de 2024, aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las

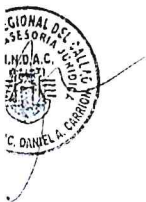


Contrataciones del Estado (OSCE) dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
17 JUN 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO